

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 192 /

COPIAPÓ, 25 JUN 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 378 de fecha 26 de diciembre de 2011 que aprueba convenio de transferencia; en la Resolución Exenta FNDR N° 330 de fecha 31 de julio de 2012 que rectifica la Resolución Exenta FNDR N° 378; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011 se suscribe convenio de transferencia de recursos en el marco del Fondo de Innovación para la Competitividad, entre la Universidad de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 378 del 26 de diciembre de 2011.

2.- Que, mediante Resolución Exenta F.N.D.R N° 330, de fecha 31 de julio de 2012, se rectificó el Considerando N° 1 de la Resolución Exenta F.N.D.R. N° 378/2011.

3.- Que, atendido que el plazo de vigencia del convenio se estableció hasta el 26 de junio de 2013.

4.- Que, atendido que el plazo indicado en el numeral precedente y la ejecución está pendiente, según lo justificó el Coordinador General Proyectos FIC de la Universidad de Atacama, las partes han acordado con fecha 11 de junio de 2013 una Prórroga del convenio de transferencia mencionado precedentemente, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de agosto de 2013.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** prórroga de convenio de transferencia de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama y Universidad de Atacama**, ampliándose el plazo **hasta el 31 de agosto de 2013**, cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**"USO DE COMPUESTOS VEGETALES COMO AGENTES ANTIMICROBIALES  
CONTRA PATÓGENOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS",**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó, a 11 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente (S) don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, cédula nacional de identidad N° 5.906.079-1, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente :

**PRIMERO: Antecedentes**

**1.-** Que, con fecha 23 de diciembre de 2011 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 378 de fecha 26 de diciembre de 2011, el convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, con la Universidad de Atacama, con el objeto de financiar el programa "**USO DE COMPUESTOS VEGETALES COMO AGENTES ANTIMICROBIALES CONTRA PATÓGENOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS**".

**2.-** Que mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N° 330, de fecha 31 de julio de 2012, se rectificó el Considerando N° 1 de la Resolución Exenta F.N.D.R. N° 378/2011.

**3.-** Que, en dicho convenio se estipuló como tiempo estimado de vigencia y para la ejecución 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

**4.-** Que, mediante Oficio FIC N° 032, de fecha 31 de mayo de 2013, a través del Coordinador General Proyectos FIC de la Universidad de Atacama, solicita el aumento del plazo fijado, lo que es ratificado y formalizado por el Jefe División Análisis y Control de Gestión, mediante Memo N° 357 de fecha 07 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 23 de diciembre de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del proyecto denominado "**Uso de Compuestos Vegetales como Agentes Antimicrobiales contra Patógenos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

**TERCERO:** Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto del 2013**.

**CUARTO:** La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 23 de diciembre de 2011.

**SEXTO:** La personería de don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, para actuar como Gobernador de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N° 1351, del 22 de noviembre de 2012, y su calidad de Intendente Subrogante opera por el solo ministerio de la ley, de conformidad lo dispone el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N° 19.175.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** que la modificación de convenio de transferencia que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

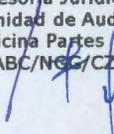
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.-Universidad de Atacama
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.-Encargado de Área de Fomento Productivo GORE
  - 6.-Asesoría Jurídica GORE
  - 7.- Unidad de Auditoría
  - 8.-Oficina Partes
- RPE/ABC/NGG/CZB/vag
- 



Gobierno Regional de Atacama  
República de Chile  
Intendente



## PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

#### UNIVERSIDAD DE ATACAMA

**"USO DE COMPUESTOS VEGETALES COMO AGENTES ANTIMICROBIALES  
CONTRA PATÓGENOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS",**

Y

#### GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 11 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente (S) don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, cédula nacional de identidad N° 5.906.079-1, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente :

#### **PRIMERO: Antecedentes**

- 1.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 378 de fecha 26 de diciembre de 2011, el convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, con la Universidad de Atacama, con el objeto de financiar el programa **" USO DE COMPUESTOS VEGETALES COMO AGENTES ANTIMICROBIALES CONTRA PATÓGENOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS"**.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N° 330, de fecha 31 de julio de 2012, se rectificó el Considerando N° 1 de la Resolución Exenta F.N.D.R. N° 378/2011.
- 3.- Que, en dicho convenio se estipuló como tiempo estimado de vigencia y para la ejecución 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.
- 4.- Que, mediante Oficio FIC N° 032, de fecha 31 de mayo de 2013, a través del Coordinador General Proyectos FIC de la Universidad de Atacama, solicita el aumento del plazo fijado, lo que es ratificado y formalizado por el Jefe División Análisis y Control de Gestión, mediante Memo N° 357 de fecha 07 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 23 de diciembre de 2011, tuvo por objeto esencial el



desarrollo del proyecto denominado "**Uso de Compuestos Vegetales como Agentes Antimicrobiales contra Patógenos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

**TERCERO:** Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto del 2013**.

**CUARTO:** La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 23 de diciembre de 2011.

**SEXTO:** La personería de don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, para actuar como Gobernador de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N° 1351, del 22 de noviembre de 2012, y su calidad de Intendente Subrogante opera por el solo ministerio de la ley, de conformidad lo dispone el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N° 19.175.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

  
  
**CELSO ARIAS MORA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

  
  
**EDUARDO ESTEFFAN MARCO**  
**INTENDENTE REGIONAL(S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

